



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DE

Radicado: D 2019070004601

Fecha: 13/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: RIGAIL



Por el cual se Terminan unos Encargos de Directivo Docente y se Traslada un Docente en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

* Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad".

* Mediante el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en el Artículo 2.4.6.3.13, "El Encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante Encargo. Para la calificación de los educadores que se postulan, la entidad territorial certificada tuvo en cuenta los requisitos señalados.

En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió la Circular 2018090000065 del 1 de febrero de 2018, indicó los lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web oficial de la Secretaría de Educación de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* El Servidor Docente **RIGAIL SALVADOR ROMERO OYOLA**, identificado con cédula **78.689.329**, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en Propiedad, actualmente viene desempeñándose como Directivo Docente Rector Encargado en la Institución Educativa Rural Puerto Venus del municipio de Nariño, plaza 0548301-001, Población Mayoritaria.

En tanto, por necesidad del servicio, se requiere la terminación del Encargo de Directivo Docente Rector al señor Rigail Salvador Romero Oyola, en la Institución Educativa Rural Puerto Venus del municipio de Nariño, quién debe reintegrarse a su cargo en propiedad, como Director Rural, en el Centro Educativo Rural El Tigre del municipio de Cáceres, plaza 1200040-004, Población Mayoritaria.

* El Servidor Docente **RAMÓN ÁNGEL BEDOYA MACÍAS**, identificado con cédula **8.038.877**, Licenciado en Educación Física, vinculado en Propiedad, actualmente viene desempeñándose como Directivo Docente Director Rural Encargado en el Centro Educativo Rural El Tigre del municipio de Cáceres, plaza 1200040-004, Población Mayoritaria, se le termina el encargo, quien debe reintegrarse a su cargo en propiedad, como Docente de Aula, área Educación Física, Recreación y Deportes en la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño del municipio de Cáceres, plaza 1200030-018, Población Mayoritaria.

* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Puerto López del Municipio de El Bagre, plaza 2500040-N32, Población Afrodescendiente, las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar al Servidor Docente vinculado en provisionalidad vacante temporal, **EDUAR LUIS OVIEDO PEÑA**, identificado con Cédula **98.674.640**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por Terminado el Encargo de Directivo Docente Rector en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, al señor **RIGAIL SALVADOR ROMERO OYOLA**, identificado con Cédula **78.689.329**, Licenciado en Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural Puerto Venus del municipio de Nariño, plaza 0548301-001, Población Mayoritaria; el señor Romero Oyola debe reintegrarse a su cargo en propiedad, como Director Rural en el Centro Educativo Rural El Tigre del municipio de Cáceres, plaza 1200040-004, Población Mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por Terminado el Encargo de Directivo Docente Director Rural en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, al Servidor Docente **RAMÓN ANGEL BEDOYA MACÍAS**, identificado con Cédula **8.038.877**, Licenciado en Educación Física, en el Centro Educativo Rural El Tigre del municipio de Cáceres, plaza



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

1200040-004, Población Mayoritaria; El Educador Bedoya Macías debe reintegrarse a su cargo en propiedad, como Docente de Aula, área Educación Física, Recreación y Deportes en la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño del municipio de Cáceres, plaza 1200030-018, Población Mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente **EDUAR LUIS OVIEDO PEÑA**, identificado con Cédula **98.674.640**, Licenciado en Educación Física, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Puerto López del municipio de El Bagre, en reemplazo de Yessica Yadira Salazar Largacha, identificada con cédula 1.076.324.061, quien pasó a otro Ente Territorial, Plaza 2500040-N32, Población Afrodescendiente. El Educador Eduar Luis Oviedo Peña, viene como Docente de Aula, área Educación Física, Recreación y Deportes de la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño del municipio de Cáceres, Plaza 1200030-018, Población Mayoritaria. **Pasa de plaza vacante temporal a plaza vacante definitiva.**

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

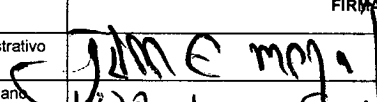
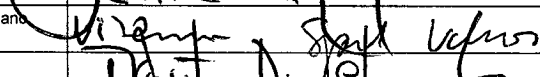
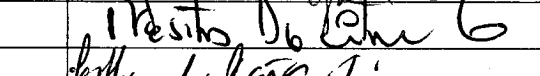
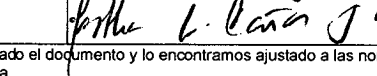
ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		12.08.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		12/8/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		09/8/2019
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez		06/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			